Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Alcalá, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Alcalá de Henares, 28 de junio de 2002.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO

Composición del órgano de selección por plaza

Plaza: Z040/DCP201. T. U. de Composición Arquitectónica. Categoría/Cuerpo/Escala: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Composición Arquitectónica». Departamento: Arquitectura.

Comisión titular:

Presidente: Don José Javier Maderuelo Raso, Catedrático de la Universidad de Alcalá.

Secretario: Don Carlos G. García Vázquez, Profesor titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: Don José Ramón Soraluce Blond, Catedrático de la Universidad de La Coruña.

Vocal segunda: Doña Ángela Souto Alcaraz, Profesora titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: Don Salvador Lara Ortega, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Antonio Cortés Vázquez de Parga, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Secretario: Don Darío F. Álvarez Álvarez, Profesor titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal primera: Doña Helena Iglesias Rodríguez, Catedrática de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: Don Francisco J. Rodríguez Barberán, Profesor titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercera: Doña Carmen Román Pastor, Profesora titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

14803

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir plazas vacantes en la plantilla del personal laboral del Instituto Nacional de Educación Física (INEF), adscrito a esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 155/1998, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se dispone la adscripción del INEF a la Universidad Politécnica de Madrid y con el fin de atender a las necesidades de personal de Administración y Servicios del mencionado Instituto,

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24); y por los artículos 2.1 y 3.1 de la Orden 6205/2001, de 20 de diciembre, del Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 28), ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la plantilla del personal laboral del INEF, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

Normas generales

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas, por el sistema general de concurso-oposición libre, para cubrir cinco plazas de Técnico Auxiliar de Servicios e Información, correspondientes al personal laboral del INEF, que se detallan en el anexo III.
- 1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Decreto 155/1998, de 3 de septiembre; la Orden 6205/2001, de 20 de diciembre; los Estatutos de la Universidad Politécnica

de Madrid, de 27 de diciembre de 1985, y lo dispuesto en la presente convocatoria, cuyas bases garantizan los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

- 1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre, con las pruebas, méritos y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.
- 1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.
- 1.5 El ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir de la primera quincena del mes de septiembre de 2002.

2. Requisitos de los aspirantes

- 2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- A) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- B) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de empleos públicos.
- 2.2 Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato.

3. Solicitudes

- 3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid (avenida Ramiro de Maeztu, número 7, Madrid), y en el Registro General del INEF (calle de Martín Fierro, sin número, Madrid).
- 3.2 La presentación de solicitudes deberá realizarse en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid (avenida Ramiro de Maeztu, número 7, 28040 Madrid), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid.

A la solicitud deberá adjuntarse comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen a favor de esta Universidad. La falta del comprobante bancario original determinará la exclusión del aspirante. Asimismo, en ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación, en tiempo y forma, ante el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

Igualmente, junto a la solicitud, se acompañarán dos fotocopias legibles del documento nacional de identidad, o documentación acreditativa correspondiente si se es nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y currículum vitae junto con fotocopia cotejada de títulos, diplomas, certificados acreditativos de la experiencia alegada o contratos de trabajo anteriores, certificados de cotizaciones a la Seguridad Social donde consten los períodos cotizados y grupos de tarifa u otros méritos que hayan de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo establecido anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en el Registro General de esta Universidad o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se considerarán presentadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

Para las plazas de Técnicos Auxiliares de Servicios e Información sólo se deberá presentar una instancia.

3.3 Los derechos de examen son de 7,63 euros y se ingresarán en la cuenta corriente número 0049-5121-24-2510121551 del Banco Santander Central Hispano, a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid «Pruebas selectivas: Técnicos Auxiliares de Servicios e Información-INEF-Libre».

Estarán exentas del pago de los derechos de examen:

- A) Las personas con minusvalía igual o superior al 33 por 100. En este caso, junto con la solicitud de participación en estas pruebas, deberá adjuntarse fotocopia compulsada del certificado de minusvalía expedido por la Administración Pública competente.
- B) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria de estas pruebas. Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo de que se trate, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. En este caso, junto a la solicitud de participación en estas pruebas, deberá adjuntarse certificado expedido por el INEM de cumplir todos los requisitos citados, y declaración jurada o promesa sobre las rentas según el modelo del anexo V de esta convocatoria.
- 3.4 Los errores materiales, aritméticos o de hecho podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.
- 3.5 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y expresando las causas de su exclusión que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (avenida Ramiro de Maeztu, número 7, Madrid), en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Educación Física (calle Martín Fierro, sin número, Ciudad Universitaria-Madrid), y en la página web (http://www.upm.es).

Asimismo, en dicha Resolución se recogerá el lugar, día y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

4.2 Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión, los aspirantes excluidos y, en su caso, los omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución en la forma expuesta en la base anterior. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión, serán definitivamente apartados de la participación en estas pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, todos los aspirantes comprobarán, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino que, además, constan en la lista de admitidos.

4.3 La posible devolución de la tasa por derechos de examen será reintegrada previa petición del interesado, en la que deberá constar la cuenta corriente donde haya de realizarse la transferencia.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal estará formado por las siguientes personas:

Titulares

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Lanzaco Bonilla, Gerente de la UPM.

Vocales: Ilustrísimo señor don Félix Soriano Santandreu, Vicerrector de Ordenación Académica de la UPM; ilustrísimo señor don Jesús Javier Rojo González, Director del INEF; don Julio García Alonso, en representación del personal laboral del INEF, y don Lorenzo Jiménez Hernández, en representación del personal del INEF.

Secretario: Don José Ángel Sánchez Morón, Jefe de la Unidad Administrativa del INEF.

Suplentes:

Presidente: Don Sixto García Alonso, Vicegerente de la UPM. Vocales: Don José Luis Enríquez Escudero, Adjunto al Vicerrector de Ordenación Académica; don Enrique Navarro Cabello, Subdirector de Jefatura de Estudios del INEF; don Francisco Barrero Barrero, personal laboral del INEF, y don Jesús Martínez Rodríguez, personal laboral del INEF.

Secretario: Don José Antonio Martín Hernández, funcionario del INEF.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos las circunstancias prevenidas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o si hubieran realizado tareas de preparación de oposiciones en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Igualmente, cualquier aspirante, en escrito dirigido al Rector de la Universidad, podrá recusar a los miembros del Tribunal en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad dictará Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido tal condición por alguna de las causas previstas en esta base, o por otro motivo, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (avenida Ramiro de Maeztu, número 7, Madrid), en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Educación Física (calle Martín Fierro, sin número, Ciudad Universitaria-Madrid), y en la página web (http://www.upm.es).

- 5.3 Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para ingreso en las plazas convocadas, salvo que sean eximidos de tal requisito si se cumple debidamente el principio de especialidad.
- 5.4 Para la válida actuación de los Tribunales, a efectos de constitución, celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de, al menos, dos Vocales, sean titulares o suplentes.
- 5.5 De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de miembros del Tribunal.

Cualquier miembro del Tribunal podrá hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado con los motivos que lo justifiquen, su abstención o la motivación de su voto favorable.

- 5.6 Los miembros titulares del Tribunal serán sustituidos, en los casos en que proceda, por sus respectivos suplentes. Sólo podrán actuar concurrentemente, titulares y suplentes, el día de la constitución del Tribunal, el día de la realización de las pruebas, o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.
- 5.7 El Tribunal queda facultado para interpretar las bases de la presente convocatoria, así como para decidir sobre las incidencias que puedan suscitarse en el desarrollo de todo el proceso selectivo, actuando, en todo momento, con plena autonomía funcional. Igualmente, le corresponde elaborar las instrucciones de examen para el correcto desarrollo de los ejercicios.
- 5.8 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en las bases de esta convocatoria.
- 5.9 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas que resulten necesarias, limitándose los mismos a prestar su colaboración en sus espe-

cialidades técnicas. Asimismo podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia de los ejercicios. De la designación de todos ellos se dará cuenta al Rector de la Universidad.

- 5.10 Los aspirantes con minusvalía podrán solicitar para el desarrollo de los ejercicios previstos en esta Resolución que los mismos sean adaptados a sus condiciones y/o necesidades.
- 5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (avenida Ramiro de Maeztu, número 7, 28040 Madrid) (teléfono 91 336 60 00).
- 5.12 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría establecida legalmente, tal y como recoge el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30).
- 5.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

- 6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «T» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de 3 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 12).
- 6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal a fin de acreditar su identidad. Para ello, todos los aspirantes deberán acudir al ejercicio provistos de su documento nacional de identidad, o documento acreditativo de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 6.3 Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan dado el carácter de unidad de acto del mismo.
- 6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo, a los efectos legales procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

7. Listas de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en su sede y en el lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenados según la puntuación alcanzada, sumadas las fases de oposición y concursos, y con indicación del número de documento de identidad correspondiente.

Los interesados podrán alegar ante los Tribunales, en el plazo de diez días hábiles, cuantas cuestiones estimen contrarias a las presentes bases.

- 7.2 El Tribunal, una vez resueltas las alegaciones formuladas y, en su caso, corregidos los errores advertidos, elevará copia certificada de la relación definitiva de aprobados al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, quien ordenará su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (avenida Ramiro de Maeztu, número 7, Madrid), en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Educación Física (calle Martín Fierro, sin número, Ciudad Universitaria-Madrid), y en la página web (http://www.upm.es).
- 8. Presentación de documentos y formalización de los contratos
- 8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Poli-

técnica de Madrid (avenida Ramiro de Maeztu, número 7, Madrid), en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Educación Física (calle Martín Fierro, sin número, Ciudad Universitaria-Madrid), y en la página web (http://www.upm.es), en la sede del Tribunal, y en el lugar de celebración del último ejercicio, los aspirantes aprobados deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid los siguientes documentos:

- A) Fotocopia compulsada de los títulos a que hace referencia la base 2.1.C).
- B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de empleos públicos, según modelo que figura en el anexo IV de esta convocatoria.
- C) Certificado médico oficial exigible para el acceso a empleos públicos de no estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas, expedido por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid.
- 8.2 Quienes ya tuvieran la condición de funcionario público o contratado laboral fijo estarán exentos de justificar los extremos que sirvieron de base para su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Servicio de Personal del Ministerio u organismo del que dependan, justificativo de tal condición.
- 8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación en estas pruebas selectivas.
- 8.4 Por el órgano convocante se procederá a la formalización de los contratos en el plazo de tres meses desde la publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
- 8.5 Los aspirantes tendrán que realizar un período de prueba de quince días. Transcurrido el período de prueba, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo del INEF.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la Administración universitaria podrá, en su caso, proceder a la revisión de oficio de las decisiones del Tribunal conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Madrid, 4 de julio de 2002.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

ANEXO I

El proceso selectivo constará de dos fases: Una primera fase de oposición, que tendrá un valor respecto al total del proceso selectivo del 70 por 100, y una segunda fase de concurso, con un valor respecto al total del proceso selectivo del 30 por 100.

1. Fase de oposición

1.1 La fase de oposición estará formada por un único ejercicio, obligatorio y eliminatorio, que consistirá en lo siguiente:

Primera parte: Consistirá en resolver un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido completo del programa.

Cada respuesta incorrecta se penalizará con el 25 por 100 de una correcta.

El Tribunal podrá llevar a cabo la corrección del ejercicio mediante el sistema de marcas ópticas, para lo cual los aspirantes deberán acudir al examen provistos de bolígrafo azul, lápiz del número 2 y goma de borrar.

El Tribunal fijará el tiempo para la realización de este ejercicio sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a cuarenta y cinco minutos ni superior a noventa minutos.

La calificación de esta primera parte del ejercicio será de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobarla.

Corresponde al Tribunal la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para ser calificado con el mínimo de 15 puntos.

Segunda parte: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de carácter escrito, a desarrollar por los aspirantes, referido a la comprensión y ejecución de instrucciones y órdenes en el ejercicio de sus cometidos.

El Tribunal fijará el tiempo para la realización de esta parte del ejercicio sin que, en ningún caso, pueda ser superior a sesenta minutos.

La calificación de esta segunda parte del ejercicio será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobarla.

La calificación final de la fase de oposición se hallará con la suma de las calificaciones obtenidas en las dos partes de que consta el mismo, siempre que se haya alcanzado el mínimo exigido para cada una de ellas.

2. Fase de concurso

- 2.1 La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, teniendo por objeto establecer el orden de prelación de los aspirantes.
- 2.2 La puntuación de la fase de concurso no podrá servir, en ningún caso, para superar los ejercicios de la fase de oposición y sólo se aplicará, una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición, a aquellos aspirantes que hayan superado ésta, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional.—La puntuación máxima por experiencia profesional será de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1. En la misma categoría en la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en el INEF: 0,50 puntos por mes.
- 2. En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en otro centro o entidad pública: 0,15 puntos por mes.
- 3. En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en otro centro, entidad o empresa, o por cuenta propia: 0,10 puntos por mes.

En el caso en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

La experiencia se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada del contrato de trabajo o certificación original de la empresa justificativa de la experiencia manifestada
- Certificado original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupos de tarifa.

Si la experiencia es derivada del trabajo por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social en la que conste, expresamente, el período de cotización, y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el período correspondiente.

Si el aspirante ha mantenido una relación jurídico-laboral con la Universidad de carácter temporal, dicha experiencia se podrá acreditar mediante certificado expedido por el Servicio de Personal correspondiente.

Méritos académicos.—Los méritos académicos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

Serán valorables los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1. De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
- 2. De treinta y una a más de setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
- 3. De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- 4. De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
- 5. De trescientas una o más horas de duración a un/os curso/s académico/s: 2 puntos.

Los cursos de formación o perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia, debidamente compulsada, de la certificación, título o diploma correspondiente.

3. Calificación final

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden de prioridad se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Mayor puntuación obtenida en fase de oposición.

Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético conforme a la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Comunidad de Madrid para el año 2002 (letra «T» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de 3 de abril de 2002, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 12).

ANEXO II

Programa

TEMARIO COMÚN

Grupo D

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2: La Universidad Politécnica de Madrid: Estatutos. Órganos de gobierno. Organización académica.

Tema 3: La Universidad Politécnica de Madrid: Régimen jurídico del Profesorado. Personal de Administración y Servicios: Régimen jurídico.

Tema 4: El Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: Ámbito de aplicación. Provisión de puestos de trabajo. Jornadas, vacaciones, permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Condiciones económicas. Formación y beneficios sociales de los trabajadores. Salud laboral. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

ANEXO III

Plaza	Grupo	Especialidad, jornada y código	Perfil
1 P/2001	Grupo D. Nivel retributivo D1.	Técnico Auxiliar. (Servicios e Información). Jornada de mañana.	Control de acceso. Efectuar recados fuera o dentro del centro. Atención e información al usuario, mediante el manejo básico de los sistemas de información y comunicación. Entretenimiento básico y suministro de material y equipamiento. Colaborar en la organización y funcionamiento de los servicios y actividades.
2 P/2001	Grupo D. Nivel retributivo D1.	Técnico Auxiliar. (Servicios e Información). Jornada de tarde.	Control de acceso. Efectuar recados fuera o dentro del centro. Atención e información al usuario, mediante el manejo básico de los sistemas de información y comunicación. Entretenimiento básico y suministro de material y equipamiento. Colaborar en la organización y funcionamiento de los servicios y actividades.
3 P/2001	Grupo D. Nivel retributivo D1.	Técnico Auxiliar. (Servicios e Información). Jornada de tarde.	Control de acceso. Efectuar recados fuera o dentro del centro. Atención e información al usuario, mediante el manejo básico de los sistemas de información y comunicación. Entretenimiento básico y suministro de material y equipamiento. Colaborar en la organización y funcionamiento de los servicios y actividades.
4 P/2001	Grupo D. Nivel retributivo D1.	Técnico Auxiliar. (Servicios e Información). Jornada de mañana.	Control de acceso. Efectuar recados fuera o dentro del centro. Atención e información al usuario, mediante el manejo básico de los sistemas de información y comunicación. Entretenimiento básico y suministro de material y equipamiento. Colaborar en la organización y funcionamiento de los servicios y actividades.
5 P/2001	Grupo D. Nivel retributivo D1.	Técnico Auxiliar. (Servicios e Información). Jornada de mañana.	

Resumen de plazas convocadas	Número de plazas
Grupo D, nivel D1. Técnico Auxiliar. Servicios e Información	
Total de plazas convocadas	5

ANEXO IV

Don/doña			 ٠.,
con domicilio	en		
y con docume	nto nacional de ide	entidad número	 •••

Declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado/a Técnico Auxiliar de Servicios e Información de la Universidad Politécnica de Madrid, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En	a de	de

Aspirantes que no posean la nacionalidad española

Don/doña,
con domicilio en,
y con documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado/a Técnico Auxiliar de Servicios e Información de la Universidad Politécnica de Madrid, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En	a de	 de

ANEXO V

Don/doña	,
con domicilio	en,
y con docume	nto nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promesa, a efectos de quedar exento/a del pago de los derechos de examen, que no percibe rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

_				
Ŀп	 a	de	 de	

14804

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición libre, para cubrir seis plazas en diversas Escalas en el Instituto Nacional de Educación Física de Madrid.

Siendo necesario, como paso previo a la integración, proceder al proceso de consolidación de empleo temporal y sustitución de empleo interino con carácter de urgencia de seis plazas con destino al Instituto Nacional de Educación Física de Madrid, según lo dispuesto en el Real Decreto 2536/1985, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 155/1998, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se adscribe el Instituto Nacional de Educación Física de Madrid a la Universidad Politécnica de Madrid y en aplicación de la Orden 6205/2001, de 20 de diciembre, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, que desarrolla y complementa el anterior Decreto, y con el fin de atender a las necesidades de personal de Administración y Servicios del INEF.

Este Rectorado, en virtud del artículo 76.b) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, con apoyatura en el Decreto 155/1998, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y Orden de la Consejería antes citada, ha resuelto convocar